



LIBERTAD O IGUALDAD: UN FALSO DILEMA

Hay una dialéctica constante, a lo largo de la historia, que enfrenta conceptos de libertad y de igualdad o que, más bien, los considera complementarios, pero con la perversa complementariedad de los vasos comunicantes: si uno de esos dos conceptos crece y se refuerza, el otro se retrae y debilita.

Creo que esa interpretación del modo en que interactúan ambos valores es profundamente errónea y voy a intentar, en las líneas que siguen, fundamentar esa opinión.

El siglo XIX supuso un giro universal en la consideración de igualdad de derechos humanos. Legalmente se produce la abolición de la esclavitud en España, y en muchos otros países como EEUU, Francia o Rusia.

La igualdad ante la ley, la igualdad de derechos, todavía pendiente en muchos lugares del mundo, es una realidad jurídica en Europa, pero esa igualdad tardaría en llegar aún más que ese siglo XIX al que nos hemos referido. Por ejemplo, la segregación racial o la limitación de derechos para las mujeres no fueron superadas hasta bien entrado el siglo XX.

Recurrir a la dicotomía libertad-igualdad de forma simplista, alineándolas en una relación directa e inversa, supone despreciar los matices inherentes a estos valores y desenfocar el núcleo fundamental de la discusión.

Escuchamos a veces, desde una perspectiva totalmente liberal, y en esta época de forma más extrema si cabe, que la mayor libertad está vinculada a una menor regulación. Desde esa perspectiva, la igualdad se entiende como forzada, ya que la libertad nos permitiría visibilizar nuestras diferencias y las políticas de igualdad suponen discriminaciones positivas que no tienen sentido en un contexto de igualdad legal.

Por el contrario, la defensa de la igualdad como palanca de la libertad se basa en el argumento de que no es posible que personas que tienen condiciones de vida distintas y distinta posibilidad de acceso a las oportunidades que ofrece la sociedad tengan la misma libertad de elección. Por tanto, desde una perspectiva igualitaria, escuchamos argumentos a favor de regulaciones que equiparen la posición de los individuos y promuevan resultados más uniformes entre los mismos.

La gestión de nuestra estructura social no se puede ventilar de forma unidimensional. Asociar medidas de mayor igualdad con menor libertad, o medidas de mayor libertad con aumento de la brecha entre sectores sociales y hacerlo sin matices de ningún tipo, dista mucho de reflejar la realidad de lo que sucede.

En ese sentido, atribuir menor libertad a una mayor intervención del estado es una afirmación no fundamentada, salvo que sea el resultado después de poner en la balanza las libertades y también los derechos que queremos proteger.

Decía John Stuart Mill, pensador y precursor del llamado liberalismo igualitario, que “el único fin por el cual la humanidad está legitimada, individual o colectivamente, para interferir en la libertad es la autoprotección. El único propósito por el cual el poder puede ejercerse legítimamente sobre cualquier miembro de una comunidad civilizada en contra de su voluntad, es prevenir daños a otros: sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y mente, el individuo es soberano”.

Seguramente es amplio el consenso en torno a esa afirmación. La dificultad estriba en cómo articular cuándo se está infligiendo daño al colectivo.

Quien ofrece un empleo tiene libertad para realizar contratos, teniendo en cuenta las capacidades de quienes se postulan para el puesto ofertado. Sin embargo, ponemos normas para modular el sistema de contratación y no permitimos que, en aras de esa libertad de un acuerdo entre quien contrata y quien acepta el trabajo, se cometan abusos, como horarios



EVA FERREIRA

RECTORA DE LA UPV/EHU

extremos, jornadas excesivas o conductas vejatorias.

En estados en los que se protege la libertad de mercado, también se vigila y se protege la competitividad a través de leyes antimonopolio y de la red internacional de la competencia. No dejamos cualquier cuestión al albur de la oferta y la demanda. Frente a la libertad de acaparar el mercado de un producto en su totalidad, los estados operan con el ánimo de evitar daños y proteger la libertad de elección del colectivo consumidor.

Restringimos la libertad de un conductor para circular después de haber bebido para proteger la libertad de circulación del resto de conductores sin peligro. Regulando la libertad de tenencia de armas no sólo protegemos la seguridad, sino que también protegemos la libertad de las personas para circular sin miedo a su integridad física. La libertad de organizar fiestas populares está reñida con la libertad para poder dormir sin ruido en el barrio donde se ubican. La libertad de expresión está reñida con el posible daño a terceros, a su prestigio y a su libertad de movimiento.

Todo el desarrollo legal de regulación de libertades se basa en la valoración que hacemos en sociedad de pros y contras. No hay un concepto de libertad absoluta. Hay choques entre libertades y derechos. En definitiva, la libertad es una moneda de dos caras, o quizá sería más adecuado decir que es un poliedro donde se integran varias caras.

No se contraponen solo la libertad de un individuo con la libertad de otras personas. La regulación no sólo modula nuestra conducta frente a otros, sino incluso frente a nosotros mismos. Ser dueños de nuestra mente

y de nuestro cuerpo tampoco nos da patente de corso para su uso de forma discrecional. No podemos, por ejemplo, vender nuestros órganos. Tampoco podemos conducir sin cinturón de seguridad. Penalizar la conducción sin cinturón de seguridad significa proteger la vida de la persona conductora, que libremente bien podría preferir no llevarlo puesto. ¿Somos un país menos libre por tener normas de ese tenor? Creo que no podríamos decirlo así. Por tanto, hay lugar para matizar la frase final de Mills: "Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y mente, el individuo es soberano".

En las sociedades avanzadas y defensoras de las libertades individuales, la educación primaria y secundaria son obligatorias. La intervención del estado para garantizar la educación es fundamental. Y es fundamental que la educación recibida lo sea en igualdad de condiciones.

Esto lo sabemos bien las mujeres. No es lo mismo un sistema que educa en igualdad a mujeres y hombres que un sistema que segrega y realiza una educación diferenciada por sexos. Bien mirando a tiempos pasados o bien mirando a nuestro alrededor, encontramos sistemas educativos que promueven diferencias entre sexos, razas o religiones. Los estudios y los análisis son tozudos y rotundos: las diferencias en la igualdad de acceso a oportunidades de futuro vienen altamente condicionadas por las diferencias en el entorno familiar y en la educación recibida.

Educación en igualdad es mostrar a las nuevas generaciones que existe toda una paleta de colores a su disposición; es abrirles un mundo de oportunidades de conocimiento y de desarrollo humano; es hacerles saber que la elección es suya y que su futuro depende de sus propias capacidades, de su esfuerzo y de sus preferencias. Educar en igualdad es eliminar prejuicios y garantizar las mismas oportunidades en la línea de salida. En definitiva, educar en igualdad es clave precisamente para favorecer la diversidad social, fruto de la libertad en la toma de decisiones individuales.

La pregunta que queda en el aire es: ¿y cuáles son los contenidos y las claves de esa educación en igualdad? ¿Quién y cómo los decide? No hay una respuesta sencilla: la misma diversidad social que queremos proteger, las diferentes preferencias, los grados individuales de aversión al riesgo, las distintas percepciones de nuestra realidad hacen que las libertades colectivas e individuales que debemos ponderar conllevan distintas formas de entender y de cuantificar los posibles equilibrios entre libertad, igualdad y derechos.

Es un debate complejo, no hay respuestas sencillas, pero definiendo que libertad e igualdad no son valores que se condicionen en negativo, y que hay amplios espacios en los que más libertad supone más igualdad y, del mismo modo, más igualdad garantiza más libertad.